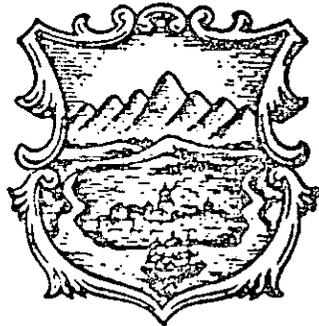


0 5 JUN 1987



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

Acuerdo No. **120** de 11 JUN 1987 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA RESERVA Y COMPRA DE ZONAS, ADJUDICACION EN COMODATO Y ADJUDICACION DE CONTRATOS DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE UN PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL Y RECREATIVO DE USO PUBLICO EN LA ZONA VECINA AL DISTRITO DE AGUABLANCA"

X X X

VER RESOL. # A-020/91

VER DCTO. # 0126/88

VER ACDO. # 17/93



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

120

DE 197

(11 JUN 1987)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA RESERVA Y COMPRA DE ZONAS, ADJUDICACION EN COMODATO Y ADJUDICACION DE CONTRATOS DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE UN PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL Y RECREATIVO DE USO PUBLICO EN LA ZONA VECINA AL DISTRITO DE AGUABLANCA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

PRIMERO: Que los terrenos de Aguablanca están a niveles inferiores al nivel de aguas medias del Río Cauca. Que para retirar las aguas lluvias y negras propias de la zona, además de aguas que llegan del resto de la ciudad, se requiere la construcción de colectores profundos y estaciones de bombeo. Que estas obras son complejas y costosas y tienen que ser pagadas por todos los habitantes de Cali, a través de incrementos en las tarifas de servicios públicos.

SEGUNDO: Que las bajas condiciones de vida de los pobladores de la zona, dificultan enormemente su desarrollo social.

TERCERO: Que para evitar el crecimiento permanente del problema, se impone la necesidad de impedir los asentamientos de vivienda en las áreas aledañas al sur y al oriente del Distrito de Aguablanca, creando límites físicos y construyendo proyectos que sean útiles para el desarrollo social de la comunidad.

CUARTO: Que es necesario orientar los desarrollos de vivienda hacia otras zonas de la ciudad, con el fin de evitar ocupar áreas cultivables y obtener menores costos de servicios públicos en el futuro.

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Establécese un área de reserva para la construcción del Parque Social de Aguablanca al sur-oriente de la zona habitada del Distrito de Aguablanca, con los siguientes límites :

-2-

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA RESERVA Y COMPRA DE ZONAS, ADJUDICACION EN COMODATO Y ADJUDICACION DE CONTRATOS DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE UN PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL Y RECREATIVO DE USO PUBLICO EN LA ZONA VECINA AL DISTRITO DE AGUABLANCA"

Partiendo del vértice No. 43 de la línea del perímetro urbano, localizado en la confluencia del canal primario C.V.C. con el canal secundario C.V.C. y siguiendo aguas arriba por este último canal, paralelamente primero a la Diagonal 26 y luego a la carrera 26 y a la calle 120, hasta el cruce de la prolongación de la carrera 28 con el mismo canal secundario C.V.C.; de este punto siguiendo en dirección occidente por lindero sur de la Urbanización Comuneros III-A (Barrio Las Orquideas), hasta encontrar la carretera a Navarro; por la carretera a Navarro en dirección Noroccidente hasta la calle 96 (vía marginal izquierda del río Meléndez); por esta vía en dirección suroccidente hasta la carrera 29 y por ésta hasta el río Meléndez (antiguo cauce), por el río Meléndez aguas arriba, hasta su cruce con la carrera 34 y por ésta hasta la calle 57; por la calle 57 (marginal izquierda del río Meléndez) en dirección suroccidente hasta su cruce con la carrera 50 y por ésta hasta un punto a 250.00 metros al suroriente del río Meléndez; luego se continúa por una línea imaginaria, paralela al antiguo cauce del río Meléndez y ubicada a 250 metros al Suroriente de éste, en sentido aguas abajo, hasta encontrar un punto a 250 metros al Sur de la vía a Navarro; continuando paralelamente a esta vía y a 250 metros al Sur de ella, hasta encontrar el eje de coordenadas 105.900 Norte; por este eje o sea, la coordenada 105.900 Norte en dirección oriente; hasta un punto a 250 metros al oriente del canal secundario C.V.C.; se continúa por una línea imaginaria, paralela a este canal y ubicada a 250 metros de éste y en el sentido aguas abajo del canal hasta encontrar el canal primario C.V.C. (o calle 73); por este canal y en dirección sur (aguas arriba), hasta encontrar el vértice Nl. 43 de la línea del perímetro urbano, punto de partida.

PARAGRAFO 1o.- Podrán ser adicionados a los linderos antes descritos, otros terrenos que el Municipio estime conveniente cuando se planee el parque de que habla el presente Artículo, en especial los correspondientes a los predios denominados Mojica, propiedad de INVICALI, que se encuentran fuera de los límites del perímetro suburbano.

PARAGRAFO 2o.- Esta zona se considera y declara de utilidad pública.

ARTICULO 2o.- Autorízase al Alcalde Municipal de Santiago de Cali para que durante un lapso de cuatro (4) años contados a partir del 1o. de enero de 1.988 y a nombre del Municipio de Cali, adquiera a cualquier título, las zonas que sean necesarias, delimitadas en el artículo 1o. del presente Acuerdo.

-3-

- ARTICULO 3o.- Autorízase al Alcalde de Santiago de Cali para adelantar las negociaciones directas y celebrar los contratos de compraventa con los dueños de los predios y para, en caso de renuencia por parte de éstos, a decretar por medio de resolución las expropiaciones a que hubiere lugar, adelantando ante los jueces competentes los procesos de expropiación a nombre del Municipio de Cali.
- PARAGRAFO.- En la zona delimitada en el artículo primero podrán los urbanizadores efectuar las cesiones correspondientes a zonas verdes determinadas en el Código urbano previa autorización del Departamento Administrativo de Planeación y según los mecanismos establecidos por el Fondo de tierras de Valorización Municipal.
- ARTICULO 4o.- El Alcalde de Santiago de Cali deberá adquirir los bienes o iniciar los procesos de expropiación, en los plazos establecidos en la Ley.
- ARTICULO 5o.- Autorízase al Alcalde de Santiago de Cali para que durante un lapso de cuatro (4) años acuerde los créditos, contracréditos, efectúe los traslados y haga las apropiaciones correspondientes en el presupuesto a partir de 1.988 para efectos de las adquisiciones a que se refiere este Acuerdo.
- ARTICULO 6o.- El Alcalde de Santiago de Cali deberá informar al Concejo por intermedio de la Comisión de Obras Públicas, en períodos no mayores de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de sanción de este Acuerdo, el desarrollo de las gestiones respectivas.
- ARTICULO 7o.- El Concejo de Cali autorizará al Alcalde de Santiago de Cali para que a nombre del Municipio, celebre contratos de comodato con la Corporación para la Recreación Popular sobre las extensiones de terreno definidas en el artículo 1o. del presente Acuerdo, una vez sean propiedad del Municipio.
- PARAGRAFO.- Autorízase al Alcalde para celebrar a nombre del Municipio contratos de comodato con la Corporación para la Recreación Popular sobre los predios que en la actualidad son de propiedad del Municipio de Cali o del Instituto de Vivienda de Cali y que están dentro de la delimitación del artículo primero del presente Acuerdo.
- ARTICULO 8o.- La Corporación para la recreación popular, entidad con

-4-

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA RESERVA Y COMPRA DE ZONAS, ADJUDICACION EN COMODATO Y ADJUDICACION DE CONTRATOS DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE UN PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL Y RECREATIVO DE USO PUBLICO EN LA ZONA VECINAL AL DISTRITO DE AGUSBLANCA"

la cual se celebrará el contrato de comodato será la encargada de definir el Plan de Desarrollo del Parque Social de Aguablanca con la supervisión del Municipio de Cali, a través del Departamento Administrativo de Planeación y de planear, promover, ejecutar y controlar todas las acciones encaminadas a darle cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 9o.- El comodatario podrá celebrar contratos de concesión con entidades públicas, privadas o de economía mixta para la ejecución, operación y mantenimiento de las obras.

ARTICULO 10o.- El comodatario estará obligado a presentar los informes semestrales al Concejo a través de la Comisión de Obras Públicas, que contengan una síntesis clara de las acciones programadas y en ejecución con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 11o.- Facúltase al Ejecutivo Municipal para efectuar las apropiaciones y los traslados presupuestales y todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para darle cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO 12o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete (1987).

EL PRESIDENTE,

DAVID RIANO OSPINA
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
PRESIDENCIA

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
EDGARDO CORTES VALLEGAS
SECRETARIA

EL SECRETARIO,

ACUERDO No.

de 19

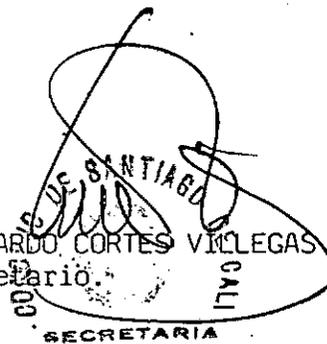
()

-5-

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA RESERVA Y COMPRA DE ZONAS, ADJUDICACION EN COMODATO Y ADJUDICACION DE CONTRATOS DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE UN PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL Y RECREATIVO DE USO PUBLICO EN LA ZONA VECINAL AL DISTRITO DE AGUABLANCA".

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobados en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así : Primer debate en la sesión del 7 de Mayo de 1987; Segundo debate en la sesión del 28 de Mayo de 1987 y Tercer debate en la sesión del 29 de Mayo de 1987.

CIRO EDGARDO CORTES VILLEGAS
Secretario.



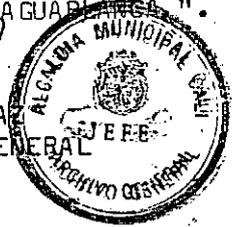
mgj.

Cali, 05 JUN 1987

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 120 " POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA RESERVA Y COMPRA DE ZONAS, ADJUDICACION EN COMODATO Y ADJUDICACION DE CONTRATOS DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE UN PARQUE NATURAL, EDUCACIONAL Y RECREATIVO DE USO PUBLICO EN LA ZONA VECINA AL DISTRITO DE AGUARDIENES "

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



ALCALDIA

Cali, 11 JUN 1987

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

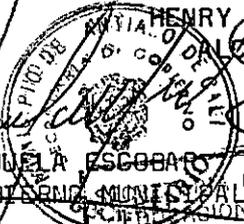
MUNICIPIO DE CALI



ALCALDE

HENRY J. EDER CAICEDO
DELEGADO DE CALI

ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



BEATRIZ GOMEZ DE DUSSAN
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL



JOSE RENAN TRUJILLO GARCIA
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION MUNICIPAL



JORGE DELGADO FERNANDEZ DE SOTO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

ALBERTO LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

STELLA MORALES DE LLANOS
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

JAIME MEJIA ARANGO
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA



Cali, 10 JUL 1987

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 17 el presente Acuerdo.

HECTOR MORENO GONZALEZ
Asistente de Información y Prensa

